

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 38 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 23 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

Mezquitilla 8, 7 n.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta sin novedad en su importante salud.

Mañana jueves saldrá á las ocho y media de la mañana, para tomar en la estación de Palma del Rio, el Tren Real que conducirá á S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta Doña Eulalia, continuando el viaje hasta Córdoba, donde entrarán los Augustos viajeros á las once de la mañana.»

Sevilla, 8, 8'40 n.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Infanta Doña Eulalia continúan en esta ciudad sin novedad en su importante salud

Esta mañana han visitado el sumptuoso edificio del Ayuntamiento y su notable Archivo. Por la tarde han estado en Itálica, admirando las soberbias ruinas de su anfiteatro, pasando despues al sepulcro de Guzman el Bueno en la iglesia de Santi-Ponce.

Despues fueron al Palacio de los señores Sres. Duques de Montpensier en Castilleja, visitando la casa antigua donde murió Hernan Cortés.

S. M. y A. R. han recibido gran número de señoras que han acudido á visitarlas en el Alcázar Real. En todas partes continúan recibiendo expresiones de demostraciones de respetuosos afecto y simpatías.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en el art. 20 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero último acerca del reemplazo de los Ejércitos de Ultramar, y como consecuencia de lo dispuesto en el art. 9.º de la Real orden-circular de 3 del actual dictando reglas para la distribucion en las armas de los 60.000 hombres llamados al servicio activo por Real decreto de 27 de Febrero próximo pasado; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º El número de hombres que ha de obtenerse con destino á los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será el de uno por cada tres del total de reclutas que ingresen en las cajas de las provincias de la Península é islas Baleares para servir en los cuerpos activos despues que se hayan hecho las exclusiones para el sorteo que se expresa en el art. 3.º

Art. 2.º Si de la exploracion que previamente debe hacerse con sujecion al art. 107 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 no se obtuviese el número de voluntarios que se necesitan para cubrir la cifra correspondiente en la proporcion determinada en el artículo anterior, se completarán los que falten por medio del sorteo que se verificará en la forma prevenida en el art. 106 de dicho reglamento, y observándose además cuanto con relacion á dicho acto se prescribe en el cap. 2.º del tit. 2.º del mismo.

En las cajas donde, segun lo dispuesto en la citada Real orden de 3 del actual, no haya de sacar reclutas la Infantería de Marina, podrá verificarse sin embargo el sorteo antes de procederse á la distribucion de dichos reclutas en las armas del Ejército.

Art. 3.º Serán excluidos del sorteo:

- 1.º Los individuos comprendidos en cualquiera de los casos relacionados en el art. 101 del reglamento.
- 2.º Los que lo hayan sufrido anteriormente, segun el art. 118 del mismo.
- 3.º Los que ingresen personalmente en otras cajas, con arreglo á lo prevenido en el art. 105.
- 4.º Los que sean declarados útiles condicionales, interin no lo sean defi-

nitivamente útiles, conforme al artículo 124.

5.º Los reclutas que sean admitidos en las cajas á cuenta de sus respectivos cupos y conste que se hallan sirviendo en los Ejércitos de Ultramar en concepto de voluntarios ó de sustitutos, segun se previene en la Real orden de 6 de Marzo de 1879.

Y 6.º Los que justifiquen previamente hallarse comprendidos en los artículos 1.º y 4.º de la Real orden-circular de 7 de Junio de 1879, con sujecion á la de 28 de Abril de 1831.

Art. 4.º Los reclutas que cubran cupo por las islas Canarias quedan exceptuados del sorteo para Ultramar, con arreglo á lo prevenido en el artículo 15 de la ley.

Art. 5.º La relacion de los reclutas para el sorteo, á que se hace referencia en los artículos 107 y 108 del reglamento, se ajustará al formulario núm. 1.º que acompaña á esta circular.

Art. 6.º Desde el día 12 del corriente mes en que, segun lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, ha de dar principio la entrega en caja de los mozos del reemplazo del año actual, cesarán de verificarse los sorteos para Ultramar de los reclutas pertenecientes á llamamientos anteriores en la forma que se previno en el artículo 5.º de la Real orden de 9 de Setiembre de 1831, toda vez que, segun se determina en el art. 117 del reglamento, deban ser sorteados con los del actual reemplazo.

Art. 7.º Cuando solo queden incidencias, y para evitar que los reclutas permanezcan en las cajas hasta reunirse el número de tres, que es la fraccion mínima que puede sortearse en proporcion exacta, se verificará el sorteo todos los dias que haya ingreso, aunque sea de un solo individuo, poniéndose en la urna dos bolas blancas y una negra, quedando determinado el destino al Ejército de la Península del que la saque blanca, y á los de Ultramar del que la obtenga negra.

Art. 8.º Los individuos que resulten destinados á los Ejércitos de Ultramar marcharán á sus casas en uso de licencia ilimitada, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 4.º del título 2.º del reglamento; siéndoles facilitados los socorros correspondientes por los Comandantes de las cajas, los

cuales tendrán presente para su observancia lo preceptuado en las instrucciones aprobadas por Real orden de 31 de Diciembre último.

Art. 9.º Las relaciones de los individuos que marchen á sus casas con licencia ilimitada, á que se contrae el artículo 160 del reglamento, se ajustarán al adjunto formulario número 2; cuidando los Comandantes de las cajas de anotar con toda exactitud los particulares referentes á la estatura, instrucción y concepto del destino á Ultramar de los interesados á fin de que puedan ser tenidos en cuenta para los efectos convenientes.

Art. 10. Los Comandantes de las cajas encargarán á los individuos que marchen con licencia ilimitada la obligacion de presentarse á su llegada á los puntos donde vayan á fijar su residencia á los Alcaldes ó Jefes de los batallones de reserva, segun previenen los artículos 157 y 163 del reglamento; advirtiéndoles además de la responsabilidad en que incurrirían, si cuando se disponga la concentracion para el embarque dejan de presentarse en el punto y fecha que se determine.

Art. 11. Los estados que deben remitirse á este Ministerio por los Gobernadores militares, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 126 del reglamento, se formarán con arreglo al formulario núm. 3, que podrán ampliar en los términos convenientes para su mejor inteligencia; haciéndose figurar al final del mismo, en la forma que se indica, el número de reclutas destinados á Ultramar por sorteo que reúnan las condiciones de estatura y robustez que se requieren para servir en la Artillería del Ejército de Filipinas, y que sepan además leer y escribir.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, con inclusion de los formularios que se citan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1882.

CAMPOS.

Señor...

FORMULARIO NÚM. 1.

CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE....

Relacion de los reclutas que han sufrido el sorteo para Ultramar en el dia de la fecha, con sujecion á lo prescrito en el capítulo 2.º, título 2.º del reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.

Table with columns: Situacion, NOMBRES, EJERCITO en que han de servir, Número de orden, CONCEPTO del destino á Ultramar.

D. F. de T. y T., Coronel graduado, Comandante de Infantería, Jefe de la caja de recluta de esta provincia, y D. F. de T. y T., Vocal de la Comision provincial designado por esta corporacion para intervenir en el sorteo, segun lo determinado en el art. 20 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Certifican que en el verificado en este dia se han observado estrictamente las prescripciones del referido reglamento, sin que por parte de los interesados ó sus representantes se haya producido reclamacion ni protesta alguna.

(Fecha y firma.)

Large table with columns: Número de orden, NOMBRES, ESTATURA, SABEN (Leer, Escribir), CUPOS (Pueblo, Provincia), PUNTOS (Pueblo, Provincia), CONCEPTO del destino á Ultramar.

Nota.—El número de orden será el que les haya correspondido en el sorteo, segun el formulario núm. 1.

FORMULARIO NÚM. 2.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE.....

RELACION de los reclutas de la caja de esta provincia destinados á los Ejércitos de Ultramar que, con sujecion á lo determinado en el art. 151 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, marchan en uso de licencia ilimitada á los puntos que se expresan.

FORMULARIO NÚM. 3.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE.....

Estado demostrativo de los sorteos para Ultramar verificados en la caja de recluta de esta provincia, con sujecion al reglamento de 2 de Diciembre de 1878 y Real orden de 5 de Marzo de 1882.

Table with columns: Descripción of categories (e.g., Reclutas del actual reemplazo, DEDUCCIONES PARA EL SORTEO, RESULTAN DESTINADOS A ULTRAMAR), Número, TOTAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Vista la comunicacion de V. S. fecha 27 de Febrero último, á la que acompaña copia de un escrito de esa Comision provincial consultando si al verificarse el juicio de revision de exenciones de la próxima entrega de

reclutas del actual reemplazo debe ó no aplicarse el artículo transitorio de la ley de reclutamiento, inserta en la Gaceta de 14 del mismo mes; por el que se determina que en el primer año que rija la citada ley solo se entenderá dicha revision á las excepciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se manifieste á V. S. que el primer año en que

la ley de reclutamiento y reem-
del ejército de 28 de Agosto de
fue el siguiente de 1879, en el
tuvo cumplida ejecución el artí-
transitorio de la misma, care-
por tanto, de base la indicada
puesto que el mencionado
no forma parte ni ha sido ob-
de la reforma decretada por la
de 8 de Enero último.
De Real orden lo comunico á V. S.
provincial y demás efectos cor-
Dios guarde á V. S. mu-
años. Madrid 6 de Marzo de 1882.
GONZALEZ,
Gobernador de la provincia de
Burgos.
(Gaceta del 9 de Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 251.

El Excmo. Sr. Capitan general del
Gobernador militar de esta plaza re-
cordándole que el art. 124 de la ley de
emplazos autoriza á los Jefes de los
batallones de depósitos para llamar á
cuando y cuando lo estimen convenien-
de los reclutas disponibles de los cu-
respectivos, y que la Real orden de
del actual previene que los expresa-
Jefes se presenten en las capitales
del día 12 del mismo para la comproba-
y la rectificación de filiaciones
replicación de deberes, jura y demás
formalidades que son más fáciles de
en la época de llamamiento que
en ninguna otra.

Y como quiera que por dicho Go-
bierno militar se interesa de este civil
que secunde aquellas medidas, he
ordenado se publiquen en el *Boletín
oficial*, para que los Sres. Alcaldes
sigan que los reclutas disponibles se
presenten al Jefe del batallón de de-
posito en esta capital el mismo día en
que ingresen en caja los mozos de los
batallones ó distritos respectivos.
Santander 10 de Marzo de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 64.

Desechada por inútil el bote falúa de
la Direccion de Sanidad marítima de
este puerto, se saca esta á pública su-
asta en la cantidad de ciento cin-
cuenta y cinco pesetas en que ha sido
tasada por el Sr. Maestro mayor de ba-
tallón, bajo el pliego de condiciones si-
guientes:

El remate tendrá lugar el día 27 del
actual, á la una de su tarde, ante el
Gobernador civil de esta provin-
cia y en su despacho.

Para tomar parte en la subasta es
necesaria indispensable haber Depo-
sitado con antelacion en la caja de be-
nitos el diez por ciento de la suma
que ha sido tasada.

No se admitirá proposicion alguna
que no cubra el tipo de tasacion.

Las proposiciones se presentarán en
un sobre cerrado y acompañadas del cor-
respondiente resguardo de la caja de
benitos, debiendo sujetarse estas al
modelo que se acompaña, desechándose las que
no reúnan estos requisitos.

En el caso de citada embarcacion, úni-
camente se enajena, se halla de ma-
yor en la rampa del Consulado.

Se dará cuenta del rematante los

gastos que se origine la subasta.
El rematante se obliga asimismo á
entregarse de citada embarcacion en
término de tercero día, que le sea no-
tificada la aprobacion de la subasta,
verificando el pago en la caja de esta
Delegacion, y en el caso de no veri-
ficarlo perderá el depósito preventivo.
Si abiertos los pliegos resultasen
dos ó más proposiciones iguales, se
abrirá entre los firmantes nueva lici-
tacion oral, por término de un cuarto
de hora, no admitiéndose menor puja
de cinco pesetas, y adjudicándose este
al mejor postor.

Santander 10 de Marzo de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., se-
gun cédula personal núm....., que
acompaña, enterado del pliego de con-
dicion para la enajenacion en pú-
blica subasta del casco del bote-falúa
viejo, que prestaba servicio en la Di-
reccion de Sanidad marítima de este
puerto, se compromete á satisfacer
por dicha embarcacion la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

EXPROPIACIONES.

Circular núm. 63.

D. Fernando Frago, Gobernador
civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Martin de Vial,
Director-gerente de la sociedad espe-
cial minera «La Paulina» ha promovi-
do expediente solicitando se declare
necesaria la expropiacion de una faja
de terreno de 84 metros de longitud y
de una anchura igual á la del ferro-
carril minero que la atraviesa, la cual
forma parte de un terreno erial de 36
carros 73 céntimos, situado en el
pueblo de Camargo, barrio de Ladredo,
lindante al N. fincas de doña Catalina
Gutierrez y D. José Mac-Lennan,
al S. y E. terreno comun y al O. ter-
reno erial de doña Catalina Gutierrez.
Dicha finca pertenece á D. José Mac-
Lennan y White.

Lo que he dispuesto publicar por
medio de este periódico oficial, con
arreglo á lo dispuesto en los artícu-
los 17 de la ley de 10 de Enero de 1879
y 23 del reglamento de 13 de Junio
del mismo año, para que cuantos se
consideren perjudicados expongan lo
conveniente en término de quince
días, á contar desde la insercion de
este edicto en el referido periódico.

Santander 9 de Marzo de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda
en telegrama de ayer me comunica la
Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha ser-
vido prorogar hasta el 20 del actual el
plazo fijado por la disposicion 1.ª de la
Real orden de 6 de Febrero último, para
presentar reclamaciones sobre el Re-
glamento y tarifas de la contribucion
industrial.»

Lo que se publica en este periódico
oficial para conocimiento de aquellas
personas á quienes pueda interesar.

Santander 10 de Marzo de 1882 —
Adolfo Fernández.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Hallándose vacante una Escribanía
de actuaciones en el Juzgado de
1.ª instancia del Valle de Cabuérniga,
de entrada, en la provincia de Santan-
der, la cual ha de proveerse de confor-
midad con lo prevenido por el Real
decreto de 12 de Julio de 1875, se
anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presi-
dente de la Audiencia del distrito á fin
de que los aspirantes á ella presenten
sus solicitudes documentadas en el re-
ferido Juzgado dentro del término de
veinte días, contados desde la publica-
cion de esta convocatoria en la *Gaceta
de Madrid*.

Burgos 7 de Marzo de 1882.—El Se-
cretario de Gobierno, José M.ª Llinás
de Andreu.

Direccion de seccion de Telégrafos.

Los individuos, que en la convoca-
toria celebrada el 31 de Agosto de 1881
aprobaron las asignaturas para el ingre-
so en el cuerpo de Telégrafos por la
clase de aspirantes, deberán presen-
tarse en la escuela práctica el día 20
del actual, solicitando previamente de
la Direccion general el nombramiento
de aspirantes alumnos por medio de
instancia dirigida á la referida Direc-
cion.

Santander 9 de Marzo de 1882.—El
Director de la seccion, Eliso Rodrigue-
z.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santander.

EXTRACTO de los acuerdos adopta-
dos por el Excmo. Ayuntamiento
durante el mes de Enero último y
aprobado por el mismo para su pu-
blicacion en el *Boletín oficial*.

Conceder el término de un mes pa-
ra su presentacion al mozo José Ca-
sanueva Ortiz, núm. 37 del sorteo pa-
ra el último reemplazo del Ejército.

Aprobar las bases para el pago á la
empresa del gas de los descubiertos
por mensualidades del alumbrado pú-
blico.

Conceder á Doña Agustina Clarin,
viuda del Guardia municipal Marcelino
Salgado, como socorro por una vez,
el importe de un mes del sueldo que
disfrutaba su esposo.

Comprender en las condiciones del
avenio con acreedores las cantidades
que se adeudan á D. Pedro Sanchez
Diaz y D. Manuel Perez Bringas.

Resolver en vista de una instancia
de la Liga de contribuyentes que se
continúe cobrando el arbitrio munici-
pal sobre ocupacion de la via pública
á todos los artículos excepto los que
se depositen en la zona marítima, y
pasar el asunto á la comision de pre-
supuestos para que proponga en el
proyecto del próximo ejercicio las mo-
dificaciones que en el arbitrio estime
procedentes.

Insertar en las actas los dictámenes
de las comisiones que son bases de
los acuerdos como se viene practican-
do á pesar del mayor precio que la
nueva ley señala al papel timbrado en
que han de extenderse.

Otorgar permiso á D. Gil Lanes pa-
ra la construcción de una casa de nue-
va planta en la zona del Sardinero, á
D. Prudencio Gomez Fuente para sus-
tituir por una mansarda la cubierta ac-
tual de la casa núm. 9 de la calle de Car-
bajal, á D. Francisco Villar Argumosa
para construir un ramal de alcantari-
lla de la casa núm. 4 del muelle á
empalmar con la general.

Abonar á la compañía de Bomberos
los premios de reglamento por la ex-
tincion de unos incendios de chi-
menea.

Autorizar á la Alcaldía para que
cuando lo permita el estado del Erario
municipal disponga la ejecucion de
las obras para la habilitacion de un
nuevo local con destino á la matanza
de las reses lanaras y de cerda.

Prevenir á quien corresponda que
proceda á la desobstruccion y limpieza
del terreno cerrado con verja al Norte
de la casa núm. 3 de la calle de Ata-
razanas.

Confirmar la suspension dispu-
esta por la Junta administrativa del lugar
de Monte de las obras de cerramiento
que ejecutaba D. Manuel Mier.

Aprobar la traslacion á otro local de
la escuela pública de niñas de San
Roman.

Obligar á todos los expendedores de
artículos á proveerse desde luego de
pesas y medidas del sistema métrico
decimal.

Otorgar bajo ciertas condiciones á
los Sres. Burki y compañía la autori-
zacion que han solicitado para la ins-
talacion en esta ciudad de kioscos con
destino á la fijacion de anuncios y ven-
ta de periódicos.

Suprimir una plaza de jardinero
municipal que resulta vacante.

Desestimar una pretension de D. Ma-
riano Millan para que se le autorice
á tener abierto en ciertas horas de la
noche un establecimiento de ropas.

Abonar á la compañía de Bomberos
los premios de reglamento por la ex-
tincion de los incendios de chimenea.

Adjudicar á don Nicolás Quintana
la contrata para el suministro de carnes
á los establecimientos de Beneficencia
por término de seis meses y al precio de
una peseta quince céntimos el kiló-
gramo.

Admitir la propuesta presentada por
don Simon Igaréda y don Florencio
Rodriguez para ejecutar las obras de
reparacion acordadas en algunas vias
públicas del ensanche por Maliaño.

Aprobar para su publicacion el ex-
tracto de los acuerdos adoptados en el
mes de Diciembre último.

Distribuir el importe de la mensualidad
correspondiente al oficial 2.º de
Secretaría, que se halla suspendido en
su cargo, entre los empleados que des-
empeñen los trabajos que á aquel in-
cumben.

Constestar á la comunicacion pasa-
da por el Sr. Delegado de Hacienda de
esta provincia señalando la cantidad de
400.000 pesetas al año para el encabe-
zamiento de consumos de este distri-
to municipal, manifestándole que el
Ayuntamiento solo puede ofrecer la
cantidad de 360.000 pesetas que es la
de los encabezamientos contratados en
épocas más favorables, y autorizar sin
embargo á la Alcaldía y Comision de
Hacienda para que atendida la índole
del asunto puedan aumentar la oferta
hasta 10.000 pesetas más si dependie-
se de esto la ultimacion del contrato.

Conceder permiso á D. Manuel Gu-
tierrez para la construcción de una
casa á la parte Norte del Paseo del
Alta.

Proceder á la poda del arbolado en
general, encabezando el del sitio lla-
mado del Reganche.

Conceder á la sociedad «Amigos de
los Pobres», en lo que al Ayuntamien-
to incumbe, permiso para bailes en la

4
casa-teatro, y dispensarla, atendido su objeto benéfico, del pago del arbitrio municipal.

Autorizar á la Alcaldía para ejecutar algunas reparaciones en la Escuela pública del pueblo de Peña-Castillo.

Sacar á pública subasta el acarreo de aguas potables de la cárcel pública.

Anunciar por término de ocho días la vacante del maestro encargado del taller de zapatería de la casa de Caridad.

Evacuar favorablemente el informe pedido por la Comisión provincial en la instancia de D. Luciano Oslé y Mier para que se le autorice á redimir á metálico la suerte de su hijo Antonio.

Llevar á cumplido efecto la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil en el expediente sobre adjudicación de la recolección de basuras de esta ciudad.

Conceder á don José Sanz Domínguez el cargo de oficial 3.º de la Secretaría municipal, conservando á la vez el carácter de Archivero y quedando así refundidas las dos plazas.

Declarar que desde el 6 de Abril de 1875 no se ha ocupado terreno alguno de propiedad de don Isidro González para vía pública en la calle de Lope de Vega y contiguas.

Aprobar la ampliación hecha por el Sr. Alcalde hasta 370.000 pesetas anuales de la oferta para el encabezamiento por los consumos de este distrito municipal.

Autorizar á doña Antonia Gutiérrez para el cerramiento de una finca de su pertenencia en el barrio de Miranda, sujetándose á la línea determinada gráficamente en el expediente.

No acceder á la solicitud de doña Marcelina Gándara para el arranque de dos árboles situados frente á la casa núm. 14 de la cuesta de la Atalaya y ordenar que se poden encabezándolos.

Conceder permiso á don Pedro Laguillon para explotar una cantera en un terreno de su propiedad en el sitio de San Martín; á don Manuel González Gutiérrez para variar la tubería de toma de aguas que sirve á la casa de baños establecida en la calle del General Espartero; á don Francisco Abad para construir una alcantarilla que empalme con la general para el servicio de la planta baja por la calle de Cuesta de la casa núm. 3 de la Cuesta del Hospital; al Sr. Marqués de Villatorre para la corta de unos robles y encinas entre el sitio de Cuatro caminos y la cuesta de Cajo, debiendo por lo que hace á unos chopos que también pretende cortar justificar antes su pertenencia.

Desestimar una solicitud de don Agustín del Río Muñoz, vecino de Peña Castillo, contra un acuerdo de la Junta administrativa sobre prestaciones vecinales.

Adjudicar á don Antonio Pérez la contratación de dos mil metros cúbicos de grava y cuarenta metros cúbicos de grijo para las vías públicas.

Otorgar próroga á don Antonio Güenaga para la terminación de las obras de reforma de las letrinas de la casa de Caridad, y acceder al reconocimiento y abono al mismo de mayor número de unidades en las obras de cimentación de la que tiene contratada para el Hospital de San Rafael.

Llevar á cabo la instalación de alumbrado público y plantío de árboles en la calle de Calderón de la Barca, de la zona del ensanche por Maliaño, siempre que los propietarios en la misma anticipación el importe de las obras á reintegrarse durante el próximo ejercicio económico con el interés de un 6 por 100 anual.

Aprobar el informe propuesto por la comisión de obras respecto á los proyectos de tranvía por el interior de la

ciudad promovidos por don Juan Gutiérrez Colomer y don Felipe Sánchez Díaz el uno, y por don Santos Gandarillas el otro.

Resolver de acuerdo con lo propuesto por la comisión encargada del negociado de elecciones las reclamaciones interpuestas sobre las listas de electores para compromisarios en la elección de Senadores.

Santander 6 de Marzo de 1882.—Adolfo de la Fuente.—V.º B.º—Lino de Villa Ceballos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. RICARDO DE AROCA Y CRUZ, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal de la Capitanía general del distrito en la plaza de Santander.

Por la presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado sustituto del ejército de Cuba Joaquín Velasco Gutiérrez, hijo de Andrés y de Micaela, natural de Cabarceno, de esta provincia, que fijó su residencia en Santander, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de este edicto, comparezca en esta Fiscalía á prestar su indagatoria en causa que se le sigue sobre deserción por no haber acudido al llamamiento de concentración y embarque decretado en Noviembre último, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades y á los agentes de policía procuren la busca y captura del dicho sujeto cuyas señas personales se expresan á continuación, y habido que sea lo remitan á mi disposición.

Dado en Santander á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Ricardo de Aroca.—P. S. M.—El Escribano, Manuel Blasco.

Señas personales del soldado Joaquín Velasco Gutiérrez.

Edad 24 años, pelo castaño, cejas idem, nariz regular, boca regular, barba poblada, color bueno, frente espaciosa, estatura un metro 660 milímetros.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Manuel Macorra Barillas, natural y vecino que fué de Renedo donde falleció, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma en el juicio intestado promovido por sus hermanos doña Amalia, doña Brígida, doña Filomena y don Fernando reclamando dicha herencia.

Dado en Santander á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. M. de S. S.—Benigno Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANÍA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouvellon.

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principa, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-á-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Caracazo.

El vapor de 2.800 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN COLON (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACÍFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual,

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 2.200 toneladas y 1.100 caballos

LE CHATELIER

Capitan Guillauma.

Saldrá de Marsella el 6 del actual

de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara pero sí emigrantes.

LÍNEA DE MARSELLA, MÁLAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan de Revill.

Saldrá de Marsella el 15 del corriente,

de Málaga el 24, de Gibraltar el

25 y de Cádiz (facultativo).

Duración del viaje: 13 días

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

EN SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

SOCIEDAD GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

MADRID.

Atocha, 16, bajo.

Se abre suscripción pública en toda España, por 42.000 acciones de á 500 pesetas nominales cada una, pagando al suscribir el 20 por 100 del capital de las mismas, ó sea 100 pesetas por acción según previene el art. 6.º de los Estatutos.

En el caso de que los pedidos excediesen del número indicado, se hará la distribución por riguroso prorrateo, quedando las fracciones que no formen acción á favor de la Sociedad.

La suscripción quedará cerrada el 28 del corriente y los pedidos se reciben en esta plaza, calle General Espartero, 7 principal.

Por la Sociedad general de obras públicas.—El Corresponsal, el Marqués de Hazas.

14-5

VAPORES-CORREOS

DEL

MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

INAUGURACION DEL SERVICIO MENSUAL REGULAR

CON ITINERARIO FIJO.

La verificará el vapor-correo

REINA MERCEDES

que saldrá del puerto de Santander el 18 de Marzo del corriente año para los de Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

Para fletes y demás antecedentes

En Madrid: Oficinas provisionales de los vapores-correos, Santibañez, 6, 2.

En la Coruña: Sres. Rávana y Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo.

En Santander: D. Francisco Aguilar.

25

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy Sábado.

9.º DE ABOHO.

Primera representación de la grandiosa ópera de espectáculo en 5 actos, música del maestro Meyerbeer, la cual será puesta en escena con todo el lujo y aparato que su interesante argumento requiere, titulada:

AFRICA NA.

A las 8 en punto.
Entrada general, 1 peseta.

Imprenta de Salvador Aienza,
Carbajal, 4.